

## RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 000928-2024-SGACTD-SG/ONPE

Lima, 04 de septiembre de 2024

### VISTOS:

Los expedientes administrativos con registro n.º 0016765-2024 (13AGO2024) y n.º 0017922-2024 (26AGO2024), el Proveído n.º 004424-2024-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE (20AGO2024) que contiene la Hoja de Envío n.º 000090-2024-EVL-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE (15AGO2024) de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario y el Informe n.º 000297-2024-LPA-SGACTD-SG/ONPE (04SET2024) de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con expedientes de Vistos, el ciudadano **RONALD EDWIN SULLCA HUARCAYA**, en calidad de promotor, solicitó la expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley n.º 26300, "Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos" - LDPC, a fin de promover el derecho de Revocatoria contra las autoridades municipales del distrito SAN MARCOS DE ROCCHAC, provincia TAYACAJA, departamento HUANCANELICA, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	JOSE LUIS ROMERO VELIZ	ALCALDE DISTRITAL
2	ELSA BORJA PALOMINO	REGIDOR DISTRITAL
3	URBANO RAMOS QUISPE	REGIDOR DISTRITAL
4	DORIS NANCY CATAÑO ARCO	REGIDOR DISTRITAL
5	MELANIO JUVENAL CATAY CUNYAS	REGIDOR DISTRITAL
6	ELENA SEBASTIANA CUNYAS GARCIA	REGIDOR DISTRITAL

Que, bajo el amparo del inciso 17 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, en la que versa que toda persona tiene el derecho fundamental a "*participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum*", en concordancia con el artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en el cual dispone que "*Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas*;

Que, el literal a) del artículo 3º sobre Derechos de Control Ciudadano de la Ley n.º 26300 – LDPC, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en promover la Revocatoria de Autoridades siendo que la revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a: a) Alcaldes y regidores; b) Gobernadores regionales, Vicegobernadores regionales y consejeros regionales; y, c) Jueces de paz que provengan de elección popular;

Que, a través de la Resolución Jefatural n.º 002790-2022-JN/ONPE de fecha 11AGO2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), siendo modificado con Resolución Jefatural n.º 000148-2023-JN/ONPE de fecha 03MAR2023 y Resolución Jefatural n.º 000097-2024-JN/ONPE de fecha 06MAY2024, la misma que contiene el procedimiento denominado "Expedición de



formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) para el ejercicio de los derechos previstos en la LDPCC;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el promotor presentó la solicitud en el plazo indicado de conformidad con el artículo 21° de la LDPCC el cual establece: que, la adquisición de kits electorales para promover la revocatoria se podrá efectuar a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades (...) y, al no haberse citado las causales de vacancia o suspensión ni delitos para sustentar el presente pedido de revocatoria; cumpliéndose con los requisitos conforme al TUPA vigente y, que en el DNI del promotor figura su domicilio en la circunscripción de la autoridad que pretende revocar; resulta viable su procedencia;

Finalmente, por los fundamentos antes expuestos y en cumplimiento con lo establecido en los literales d) y j) del artículo 19° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE (27JUN2024). Así como con el literal x) del numeral 7.2 del Título III del Manual de Organización y Funciones – MOF de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 141-2011-J/ONPE, modificado con Resoluciones Jefaturales n.º 244-2011-J/ONPE, n.º 088-2012-J/ONPE y n.º 081-2014-J/ONPE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes (kit electoral) presentada por el promotor **RONALD EDWIN SULLCA HUARCAYA**, con fines de revocar a las autoridades municipales del distrito SAN MARCOS DE ROCCHAC, provincia TAYACAJA, departamento HUANCVELICA, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	JOSE LUIS ROMERO VELIZ	ALCALDE DISTRITAL
2	ELSA BORJA PALOMINO	REGIDOR DISTRITAL
3	URBANO RAMOS QUISPE	REGIDOR DISTRITAL
4	DORIS NANCY CATAÑO ARCO	REGIDOR DISTRITAL
5	MELANIO JUVENAL CATAY CUNYAS	REGIDOR DISTRITAL
6	ELENA SEBASTIANA CUNYAS GARCIA	REGIDOR DISTRITAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer al Gestor de Atención al Ciudadano de la JAACTD realice el registro del respectivo Kit Electoral en el Sistema de Lista de Adherentes - SISLA y cite al promotor con indicación de día y hora para la entrega del Kit Electoral correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer al área de notificaciones de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario la notificación al recurrente con el texto de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Firmado Digitalmente*

**MELISSA YOLANDA GARRO VÁSQUEZ**

Subgerente de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(MGV/lpa)

